



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nít: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

20 JUN. 2025

(004619)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena la cancelación de una cuenta, correspondiente a un porcentaje multas de infracciones de tránsito al SIMIT y Policía de Carretera por los comparendos en el perímetro Rural elaborados por la Policía de Carreteras”

EL GOBERNADOR DEL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 2008, su Decretos reglamentarios y la ley 769 del 2002,

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 del 2002, en su artículo 10, Estableció el Sistema Integrado de multas y Sanciones de Transito-SIMIT-.

Que La Gobernación del departamento archipiélago de San Andrés Providencia y santa catalina suscribió el acta de Iniciación de la Ejecución del Sistema Integrado de multas y Sanciones de Transito SIMIT, con fecha 15 de mayo del 2008 con la Federación Colombiana de Municipios y el adjudicatario de la Concesión.

Que el artículo 10 ibídem establece: *“Artículo 10. Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito. Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), por lo cual percibirá el 10% por la administración del sistema cuando se cancele el valor adeudado. En ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.”*

Que aunado a lo anterior el párrafo 2º del artículo 159 de la ley precitada expone: *“Párrafo 2º. Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional adscrito a la Policía de carreteras, se distribuirá el 50% para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el 50% para apoyar la capacitación del personal de la policía de carreteras y los planes de educación y seguridad vial que adelanta esta Especialidad a lo largo de la Red Vial Nacional.”*

Que la Gobernación de San Andres suscribió acuerdo de pago con la federación colombiana de municipios, dado que se encontraba en mora por conceptos de transferencias desde el año 2006 hasta el año 2022 a Simit, y Ditra policía de carreteras, el acuerdo de pago fue firmado por el gobernador de la época EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN.

Que se hace necesario realizar abono al acuerdo de pago suscrito entre la administración Departamental y la Federación Colombiana De Municipios, y para este fin ya se expidió un CDP con numero 2027 fechado 21 de marzo del 2025.

Que conforme a La elaboración de comparendos en el perímetro rural de nuestro Departamento, los reportes de pago de multas de infracciones por concepto SIMIT, y los recaudos realizados en el periodo comprendido entre 01 de enero del año 2006 al 31 de Diciembre del año 2022, la administración Departamental realizara pago de

145.202.169, el cual debe trasladarle al SIMIT quien tomara el 10% de este valor y remitirá el 45% restante a la Policía de carreteras.

Que efectuadas las operaciones del caso, en aras de la administración ir saneando el pasivo adquirido con la federación nacional de municipio por conceptos de pagos de comparendos impuestos en la vía nacional, perímetro rural la Administración Departamental realizara abono de 145.202.169; al acuerdo de pago suscrito con la federación colombiana de municipios el 16 de agosto del 2023.

Que en merito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de Porcentaje a la Policía de Carreteras (recaudo de multas rurales), el valor de Ciento Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos (145.202.169), conforme a lo estipulado en el acta de inicio donde entro en Operación el SIMIT firmado con la Federación Colombiana de Municipios y el Acuerdo de Pago firmado por la Administración Departamental, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: La suma anteriormente señalada deberá ser consignada en la cuenta de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS- POLCA, CUENTA de EMPRESA N° 086-04455-9, Banco AV VILLAS, Por Concepto de RECAUDO POR INFRACCIONES DE TRANSITO EN PERIMETRO RURAL A LA POLICIA DE CARRETERAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma cuyo pago se ordena en la presente Resolución será pagado por la Tesorería Departamental con cargo al Código de funcionamiento.03-2.3.32.1.2 - 2010 del presupuesto Departamental vigente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **20 JUN. 2025**


* **NICOLAS GALLARDO VASQUEZ**
Gobernador


JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA
Secretario de Movilidad

Revisó/Proyecto: -jrozo/reviso Juan C Ripoll.
Elaboró: jrozo/Movilidad.
Archivo: Oneis- Sec Movilidad